

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPMN

Moquegua, 18 de Abril de 2023.

#### **EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO:** En “Sesión Extraordinaria” del 12-04-2023, el Dictamen N° 02-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2313154-2023 de fecha 04-04-2023, sobre el Proyecto de Ordenanza que actualiza el “Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia Mariscal Nieto”.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, Inciso 22), consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Inciso 7) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 10°, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 9) del Artículo 7°, establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Asimismo, en el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de Gobierno Nacional, Sectorial y Regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones Públicas a Nivel Nacional, Regional y Local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del Artículo 24°, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, la parte final del Artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su Reglamento y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, señala que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2006-MUNIMOQ, se creó el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia Mariscal Nieto;



Considerando, la evaluación de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, se ha evidenciado la necesidad de actualizar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción local de la Provincia Mariscal Nieto y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional;

Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del SLGA;

Que, con Oficio N° 00428-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA de Registro N° 2217597-2022 del 31-05-2022, el Ministerio del Ambiente ha emitido opinión favorable a la versión final del "Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia Mariscal Nieto", según a lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Provincial "Mariscal Nieto";

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003 y la Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" del 12-04-2023, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL "SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO".**

**Artículo 1°.- APROBAR** la actualización del "Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia Mariscal Nieto", la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal N° 021-2006-MUNIMOQ, mediante la cual se creó el "Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia Mariscal Nieto"

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el seguimiento del funcionamiento del SLGA de la Provincia "Mariscal Nieto", en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal.

**Artículo 4°.- FACULTAR** al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y las normas complementarias; asimismo, disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la Ordenanza y Anexo en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" (<https://www.munimoquegua.gob.pe>).

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPMN

#### ACTUALIZACIÓN DEL “SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO”

##### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### **Artículo 1°.- Objeto.**

La presente tiene por objeto actualizar la regulación del “Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia Mariscal Nieto”, para fortalecer los mecanismos de coordinación en la gestión ambiental local, orientar el rol que le corresponde a la Municipalidad Provincial y su articulación con las Entidades Sectoriales, Regionales y Locales en el ejercicio de sus funciones ambientales, con la participación del Sector Privado y la Sociedad Civil conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y otras normas aplicables.

###### **Artículo 2°.- Ámbito.**

Quedan comprendidos en el ámbito de la presente norma, las Entidades Públicas, Privadas y Sociedad Civil, quienes ejercen competencias, funciones ambientales y asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la implementación de la Política Nacional del Ambiente en la circunscripción territorial de la Provincia “Mariscal Nieto”.

##### TÍTULO II

##### SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

##### CAPÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES DEL SLGA DE LA PROVINCIA “MARISCAL NIETO”

###### **Artículo 3°.- De la Gestión Ambiental Local.**

La Gestión Ambiental Local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, a través de la implementación de acciones destinadas a proteger el ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la circunscripción territorial de la Provincia “Mariscal Nieto”.

Las funciones ambientales de la municipalidad y de otras entidades con competencias ambientales que se señalen en la presente norma, se ejercen en forma coordinada con sujeción a la Política Nacional del Ambiente, la Política Ambiental y Climática Regional y la Política Ambiental y Climática Local, así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

###### **Artículo 4°.- Del SLGA de la Provincia “Mariscal Nieto”.**

El SLGA de la Provincia “Mariscal Nieto” es un conjunto integrado de principios, normas, procesos e instrumentos, mediante los cuales se organizan las Entidades Públicas y Privadas con competencias y responsabilidades ambientales a nivel provincial, con la finalidad de orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y al uso racional de los recursos naturales, orientados a lograr el desarrollo humano sostenible en la Provincia “Mariscal Nieto”.

###### **Artículo 5°.- De la Conformación del SLGA de la Provincia “Mariscal Nieto”.**

El SLGA de la Provincia “Mariscal Nieto” está conformado por el conjunto de Entidades Públicas y Privadas y la Sociedad Civil, que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la circunscripción territorial de la Provincia “Mariscal Nieto”, en los siguientes aspectos:

- a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.



b) La prevención, reducción y mitigación de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.

c) La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.

d) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA DEL SLGA DE LA PROVINCIA “MARISCAL NIETO”

#### Artículo 6°.- Autoridad Ambiental Local de la Provincia “Mariscal Nieto”.

La Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” es la autoridad ambiental local, que ejerce sus atribuciones de conformidad con lo que establece la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ejecutarlas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, la Política Ambiental y Climática Regional y la Política Ambiental y Climática Local.

Sin perjuicio de sus demás funciones, el ejercicio de la Autoridad Ambiental Local es encargado a la Unidad Orgánica con funciones ambientales de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”.

#### Artículo 7°.- Del Nivel I: Aprobación.

En este nivel se definen y aprueban los objetivos de la Gestión Ambiental Local y la promoción del desarrollo sostenible, integrando la Política Ambiental y Climática Local con la Política Ambiental y Climática Regional y la Política Nacional del Ambiente; con la participación activa de los actores locales y la aplicación de los acuerdos que se deriven de éste.

Las funciones del nivel I son ejercidas por el Alcalde y el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”.

#### Artículo 8°.- Del Nivel II: Coordinación y Concertación Local.

Es el nivel en el cual se gestiona a través de la coordinación y concertación, seguimiento y evaluación a la Política Ambiental y Climática Local y los diferentes instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito local.

Aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional acorde con las Políticas Regionales y Nacionales, el Plan de Desarrollo Regional y Local Concertado, el Plan Estratégico Institucional, Etc.

Se encuentran en este nivel:

- La Comisión Ambiental Municipal.
- La Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

La Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, es la instancia de concertación entre la Comunidad y la Autoridad Local. En sus debates, análisis y acuerdos pueden participar Representantes del Sector Público, Privado y Sociedad Civil, en los temas que sean de su interés. La renovación de sus miembros se realiza siguiendo los procedimientos establecidos en su Reglamento.

La Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, es el órgano responsable de brindar el soporte técnico para el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema Local de Gestión ambiental.

#### Artículo 9°.- Del Nivel III: Proposición.

En este nivel se proponen mecanismos y acciones para implementar la Política Nacional del Ambiente en la circunscripción de la Provincia “Mariscal Nieto”.

Las funciones del Nivel II son desempeñadas por los Grupos Técnicos Locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar la Política Ambiental y Climática Local en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal. Estos estarán integrados por Representantes de Instituciones de los Sectores Públicos y Privados y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participarán a título personal.

#### Artículo 10°.- Del Nivel IV: Ejecución.

En el Nivel IV, se ejecuta las acciones y mecanismos para implementar la Política Nacional del Ambiente en la circunscripción de la Provincia “Mariscal Nieto”.

El ejercicio del Nivel IV del SLGA de la Provincia “Mariscal Nieto”, corresponde a las diferentes Entidades Públicas, con competencias y funciones ambientales en la circunscripción territorial de la Provincia “Mariscal Nieto”, quienes deben introducir en sus Instrumentos de Planeamiento (PESEM, PDRC, PEI o POI según corresponda) las propuestas acordadas para la ejecución de acciones que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales para el



cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, buscando articular los procesos, procedimientos y actividades con el Sector Privado y la Sociedad Civil.

### CAPÍTULO III

#### COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

##### Artículo 11°.- Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia "Mariscal Nieto"

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia "Mariscal Nieto", es el órgano de coordinación y concertación de la política y gestión ambiental en el ámbito de la Provincia "Mariscal Nieto", promoviendo el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales de la Provincia, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente (MINAM).

##### Artículo 12°.- Funciones de la CAM de la Provincia "Mariscal Nieto".

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia "Mariscal Nieto" tiene las siguientes funciones:

- a) Ser la Instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia con la participación de las instituciones de nivel local y Regional.
- b) Lograr compromisos concretos de las Instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- c) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales.
- d) Facilitar el tratamiento apropiado para la Resolución de Conflictos Ambientales.
- e) Promover diversos mecanismos de participación de la Sociedad Civil en la Gestión Ambiental.
- f) Promover al desarrollo y funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- g) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los Distritos Integrantes de la CAM "Mariscal Nieto" a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con la Política Ambiental y Climática Local, el Plan de Desarrollo Local Concertado, entre otros.
- h) Elaborar y proponer lineamientos de las Políticas, Objetivos y Metas de Gestión Ambiental, así como Proyectos de Ordenanzas y otras Normas Municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia "Mariscal Nieto", acordes con las Políticas Regionales y Nacionales.
- i) Velar por el cumplimiento de las Políticas, Normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de jurisdicción Provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental.
- j) Proponer criterios y lineamientos de la Política Ambiental y Climática Local, que permita una asignación en el Presupuesto Institucional para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local de la Provincia aprobados.
- k) Representar a las necesidades e interés de la Provincia "Mariscal Nieto" en la Gestión Ambiental Regional.
- l) Apoyar en la gestión del financiamiento de fuentes Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local.

### CAPÍTULO IV

#### GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

##### Artículo 13°.- Grupos Técnicos Locales.

El Grupo Técnico Local (GTL) es establecido por acuerdo de la CAM y/o reconocido por norma de la Municipalidad, para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM.

Para el caso específico de la CAM "Mariscal Nieto", dado la naturaleza y características de la zona, se conformaron los siguientes Grupos Técnicos Especializados:

- a) Grupo Técnico de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- b) Grupo Técnico de Educación Ambiental.
- c) Grupo Técnico de Conservación de la Diversidad Biológica y Cambio Climático.
- d) Grupo Técnico de Recursos Hídricos.
- e) Grupo Técnico de Gobernanza Ambiental.
- f) Grupo de Estudio Técnico Ambiental de calidad de aire - GESTA "Mariscal Nieto".

##### Artículo 14°.- Objetivo de los Grupos Técnicos Locales.

Elaborar propuestas para el funcionamiento e implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, así como diseñar propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para



la implementación de la Política Ambiental y Climática Local, en concordancia con la Política Ambiental y Climática Regional y la Política Nacional del Ambiente.

#### **Artículo 15°.- Articulación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) de Moquegua**

La CAM de la Provincia "Mariscal Nieto" se articula con la Comisión Ambiental Regional (CAR) de Moquegua en la Gestión Ambiental del Ámbito Regional de Moquegua, con la finalidad de orientar el trabajo articulado en el cumplimiento de la Política Ambiental y Climática Regional.

### **TÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL LOCAL**

#### **Artículo 16°.- Sistemas Funcionales del SNGA en el Ámbito Local.**

Los Sistemas Funcionales del SNGA que se tendrán en perspectiva el nivel local son:

- a) Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- b) Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- c) Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- d) Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).
- e) Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

Estos sistemas funcionales proyectan su funcionamiento en la circunscripción territorial de la Provincia "Mariscal Nieto" de manera articulada mediante su SLGA.

#### **Artículo 17°.- Otros Sistemas Funcionales en el Ámbito Local.**

- a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR).

. Las Municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental, con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado.<sup>1</sup>

. Los Gobiernos Locales apoyan en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre. Asimismo, promueven y establecen mecanismos permanentes de participación ciudadana para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre a Nivel Local, en el marco de los Planes y Políticas Forestales y de Fauna Silvestre Nacional y Regional.<sup>2</sup>

- b) Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.<sup>3</sup>

. Los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del Ente Rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.<sup>4</sup>

#### **Artículo 18°.- Ámbitos Temáticos del SNGA en el Nivel Local.**

- a) Gestión Integral del Cambio Climático, Mitigación de Gases de Efecto Invernadero y Adaptación al Cambio Climático.
- b) Gestión de la Calidad del Aire.
- c) Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial Ambiental.
- d) Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- e) Educación Ambiental.

### **CAPÍTULO I INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL**

#### **Artículo 19°.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL).**

El Sistema de Información Ambiental (SIAL) de la Provincia "Mariscal Nieto", constituye una red de información tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental de calidad, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones, de la gestión ambiental y del estado del ambiente.

El SIAL de la Provincia "Mariscal Nieto" tiene el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las Instituciones del Sector Público, Sector Privado y

<sup>1</sup> Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. 141 - COMPETENCIAS ADICIONALES

<sup>2</sup> Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Art. 20 - Competencia en materia forestal y de fauna silvestre de los gobiernos locales ubicados en zonas rurales

<sup>3</sup> Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. 85 - SEGURIDAD CIUDADANA inciso 1.2

<sup>4</sup> LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Art. 14 - Gobiernos regionales y gobiernos locales



Sociedad Civil con responsabilidades ambientales en el ámbito local, así como garantizar que ésta se encuentra plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

Asimismo, tiene como objetivo recopilar, desarrollar, actualizar, ordenar, estandarizar, sistematizar y revisar la información de relevancia ambiental generada por las Instancias Públicas y Privadas que brindan servicios públicos en el ámbito local.

En este sistema la población en general accede a información sobre los diferentes componentes del ambiente tales como: aire, agua, suelo, biodiversidad, residuos sólidos, entre otros. La información está compuesta por indicadores ambientales, mapas temáticos, documentos completos, informes sobre el estado del ambiente, legislación ambiental entre otros, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la Gestión Ambiental.

#### **Artículo 20°.- Competencias Locales en la Gestión de Información Ambiental.**

El Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) "Mariscal Nieto", es regulado mediante Ordenanza Municipal y su Reglamento desarrollará los criterios, procedimientos y mecanismos para garantizar el intercambio de información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, Política Nacional del Ambiente y normatividad legal vigente en materia ambiental.

#### **Artículo 21°.- Articulación entre los Sistemas de Información Ambiental en el Ámbito Local.**

La información contenida en el SIAL "Mariscal Nieto", se articula con otros Sistemas de Información Ambiental en el ámbito de la Región Moquegua y con el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) Moquegua y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), y es empleado en el proceso de análisis, formulación y evaluación de los objetivos, indicadores y metas institucionales respecto a la implementación de:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
- b) Política Ambiental y Climática Local.
- c) Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- d) Plan Operativo Institucional Multianual de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto"
- e) Programa Multianual de Inversiones.
- f) Programas, planes, proyectos y entre otras que formen parte del Sistema Local de Gestión Ambiental.

El SIAL "Mariscal Nieto" debe garantizar su interconexión con el SIAR Moquegua, para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial.

Para dicho fin, los procedimientos para el intercambio de información ambiental entre las entidades que publican información referente a la Provincia "Mariscal Nieto", son implementados en el marco de la plataforma del SIAR y bajo los estándares y especificaciones técnicas establecidos por el Ministerio del Ambiente en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

#### **Artículo 22°.- Obligatoriedad de las Entidades Locales de Organizar, Procesar y Disponer Información Ambiental en el SIAL.**

Las Entidades Locales de la Administración Pública, tienen sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones, la obligación de facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, para su incorporación en el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL de la Provincia "Mariscal Nieto", sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades, en cumplimiento del Inciso 2) del Artículo 35° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, si existiera información protegida por normas especiales, esta quedará exceptuada de la presente obligación.

Las Entidades Públicas y Privadas que brindan servicios públicos deberán citar obligatoriamente la fuente que brinda o de la cual obtienen la información reconociendo y respetando los derechos intelectuales y de autor.

### **CAPÍTULO III**

## **SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL**



**Artículo 23°.- Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) en el Ámbito Local.**

La evaluación de impacto ambiental en la Provincia "Mariscal Nieto" se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio de políticas, planes y programas a nivel Nacional, Regional y Local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que pueden causar impactos ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446 - Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas.

**Artículo 24°.- Competencias de los Gobiernos Locales en la Evaluación del Impacto Ambiental.**

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", emite certificación ambiental de acuerdo a las leyes especiales emitidas para tal efecto o aquellas funciones que en materia de evaluación del impacto ambiental le sean transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En correspondencia con las normativas nacionales, la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente podrá emitir opinión técnica ambiental de los proyectos de inversión que en el marco del proceso de descentralización o por leyes expresas resulten de su competencia.

**Artículo 25°.- Estudios Ambientales Aplicados a Nivel Local.**

Los Instrumentos de Gestión Ambiental de aplicación Local para la infraestructura de residuos sólidos son los siguientes:

- a) La Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Categoría I).
- b) El Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado - EIA-sd (Categoría II).

**Artículo 26°.- Instrumentos de Gestión Complementarios Aplicados a Nivel Local.**

Los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA de aplicación local son los siguientes:

- a) Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.
- b) Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.
- c) Ficha Técnica Ambiental.
- d) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental.
- e) Diagnóstico Preliminar.

**Artículo 27°.- Del Procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental.**

El Procedimiento para la Evaluación Ambiental se realiza de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Sectorial Nacional, La Ley y Reglamento del SEIA, en el marco jurídico vigente.

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", utiliza las guías y lineamientos aprobados por el Ente Rector, MINAM y los Sectores competentes en materia de evaluación de impacto ambiental.

**Artículo 28°.- De la Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental.**

Es responsabilidad de los involucrados en el proceso de evaluación ambiental, impulsar y promover la participación ciudadana de acuerdo al marco normativo ambiental general, específico o el que se establezca a Nivel Sectorial, Regional y Local.

**CAPITULO IV  
SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
EN EL ÁMBITO LOCAL**

**Artículo 29°.- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) en el Ámbito Local.**

El ejercicio de la fiscalización ambiental en la Provincia "Mariscal Nieto" se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas Entidades del Estado, el cual se rige por la Ley N° 29325 - Ley del SINEFA y demás Normas Complementarias.

**Artículo 30°.- Competencias de los Gobiernos Locales en el marco del SINEFA.**



La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, considerando el proceso de descentralización o las funciones estén asignadas por Ley de conformidad con la normativa vigente.

De acuerdo al marco normativo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" cuenta con las siguientes funciones de Fiscalización Ambiental:

**a) Competencias de la Municipalidad Provincial:**

. Fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de limpieza pública que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos en cada uno de los Distritos que conforman el ámbito territorial de su Provincia.

. Fiscalizar que las emisiones (humos y gases tóxicos) generadas por los vehículos del parque automotor en la red vial vecinal o rural no incumplan obligaciones ambientales fiscalizables.

**b) Competencias de las Municipalidades Distritales:**

. Fiscalizar ambientalmente las emisiones (humos y gases tóxicos), ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos) generados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios y actividades domésticas.

. Fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.

. Fiscalizar a los generadores de residuos sólidos municipales, respecto a la generación, segregación y almacenamiento de residuos sólidos (p.ej. se fiscaliza que los generadores dispongan sus residuos en los lugares y horarios establecidos, debidamente segregados); así como a los/as recicladores/as, respecto a la generación, segregación, almacenamiento, recolección y transporte de residuos sólidos (p.ej. se fiscaliza que los/as recicladores/as recolecten los residuos en los horarios establecidos y los trasladen por las rutas permitidas para ello).

**Artículo 31°.- De los Instrumentos del SINEFA en el Ámbito Local.**

Los instrumentos del SINEFA a Nivel Local son los siguientes:

**a) Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA** de las Entidades de Fiscalización Ambiental del ámbito local.

**b) Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales** ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

**c) Reglamento de Supervisión Ambiental** de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto"

**d) Entre otros.**

**Artículo 32°.- De los Mecanismos de Articulación.**

La articulación de los instrumentos, entidades, normativas conformantes del SINEFA en el ámbito local, se realiza con la coordinación Interinstitucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como Ente Rector del Sistema.

**Artículo 33°.- Del Proceso de Supervisión y Fiscalización Ambiental.**

La fiscalización ambiental comprende las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las Entidades con competencias en la materia a Nivel Local, para ello se deberá implementar todo un conjunto de acciones para el desarrollo de las funciones.

## CAPÍTULO V

### CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

**Artículo 34°.- Conservación de la Diversidad Biológica en el Ámbito Local.**

La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la Provincia "Mariscal Nieto" se desarrolla en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, en cumplimiento de la legislación nacional vigente y en coordinación con las Instituciones competentes en la Gestión de la Diversidad Biológica.

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" participa en la elaboración e implementación de las estrategias Regionales respecto a la diversidad biológica y el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, así como fomentar mecanismos de conservación de la biodiversidad.

**Artículo 35°.- Competencias Locales en el Marco de la Conservación de la Diversidad Biológica.**

Corresponde a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la participación en los diferentes criterios, procedimientos y mecanismos que se establezcan, para la conservación de



la Diversidad Biológica, conforme a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la Ley N° 26839 - Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, la Política Nacional del Ambiente y normatividad legal vigente en materia ambiental.

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a través del Área Ambiental promueve la conservación de la diversidad biológica en cumplimiento con la legislación nacional vigente, en coordinación con las Instituciones vinculadas a la conservación de diversidad biológica.

**Artículo 36°.- Instrumentos Locales para la Conservación de la Diversidad Biológica:**

- a) Estrategia y Plan de Acción Regional de la Diversidad Biológica.
- b) Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas de Nivel Nacional.
- c) Planes Maestros de las Áreas de Conservación Regional (ACR).
- d) Planes Maestros de las Áreas de Conservación Privada (ACP).
- e) Otros Planes de manejo de recursos en las modalidades de conservación de Diversidad Biológica.

**Artículo 37°.- Articulación de la Conservación de la Diversidad Biológica en el Ámbito Local.**

En la Provincia "Mariscal Nieto", la Municipalidad Provincial conduce la implementación de acciones para la conservación y usos sostenible de la Diversidad Biológica articulando los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los objetivos locales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas, ámbito de extensión y priorización de objetos de conservación del ámbito Regional. Esta tarea se realiza junto con otras Instituciones Públicas y actores vinculados a la gestión de la diversidad biológica del Distrito.

**Artículo 38°.- Espacios de Participación para la Conservación de la Diversidad Biológica.**

Es responsabilidad de los involucrados establecer los espacios adecuados que permitan la promoción de la participación ciudadana de acuerdo al marco normativo ambiental general, específico o el que se establezca a Nivel Sectorial, Regional y Local, para la conservación de la Diversidad Biológica.

A nivel de las áreas naturales protegidas de administración Nacional y las áreas de conservación Regionales y Locales se conforman los Comités de Gestión, como espacios para la concertación entre actores relacionados en dichas áreas.

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" conjuntamente con otras Instituciones de injerencia local, lideran y forman parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación, según corresponda.

Los espacios de participación para la Conservación de la Diversidad Biológica que se conformen en el ámbito del Cercado buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM.

**CAPÍTULO VI**

**SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO LOCAL**

**Artículo 39°.- Gestión de los Recursos Hídricos en el Ámbito Local.**

La gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que corresponden a la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto", es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento Multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

**Artículo 40°.- Competencias Locales en el Marco del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.**

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

**Artículo 41°.- Articulación en la Gestión de Recursos Hídricos en el Ámbito Local.**

La articulación de la gestión de los recursos hídricos en la Provincia "Mariscal Nieto" se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.



La articulación de dichas acciones considerará la participación de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" dentro de la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter Multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la Gestión de los Recursos Hídricos en el Nivel Local y Provincial para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la Gestión de Recursos Hídricos generados en el ámbito del Distrito.

## CAPITULO VII

### ÁMBITOS TEMÁTICOS AMBIENTALES EN EL NIVEL LOCAL

#### **Artículo 42°.- Gestión Integral del Cambio Climático, Mitigación de Gases de Efecto Invernadero y Adaptación al Cambio Climático.**

Los Gobiernos Locales, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones de acuerdo a las competencias y funciones en la Ley N° 30754 - Ley Marco Sobre Cambio Climático y su Reglamento.

#### **Artículo 43°.- Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial Ambiental.**

La Zonificación Ecológica y Económica es un proceso dinámico y flexible que sirve para identificar las diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, tomando como base la evaluación de sus potencialidades y limitaciones desde el punto de vista físico, biológico, social, económico y cultural, con el fin de que los territorios aprovechen sus ventajas comparativas.

Asimismo, es un instrumento que forma parte de la Política de Ordenamiento Territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que orientan a la correcta asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio.

Corresponde a los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las Normas Urbanísticas Nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de su jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales.

#### **Artículo 44°.- Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

Los Gobiernos Locales garantizan la adecuada Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el ámbito de sus jurisdicciones, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las Instituciones Públicas y Privadas en este propósito.

Asimismo, garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

#### **Artículo 45°.- Educación Ambiental.**

La educación ambiental es un proceso educativo integral, que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro país.

Los Gobiernos Locales deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

#### **Artículo 46°.- Gestión de la Calidad del Aire.**

La Gestión de la Calidad del Aire en la Provincia "Mariscal Nieto" debe considerar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental de Aire (ECA Aire), que establecen niveles y objetivos para la presencia de contaminantes en el aire.

Al respecto la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" genera Instrumentos Técnicos, Legales para la protección y vigilancia de la Calidad del Aire y Emisiones Contaminantes en el ámbito de su jurisdicción, incidiendo en mitigar el uso de sustancias tóxicas en servicios de mantenimiento, el uso de plaguicidas calificados por la Organización Mundial de la Salud como peligrosos y extremadamente peligrosos, así como la circulación de vehículos (conforme a su competencia) que emiten gases en proporciones contaminantes.

## TÍTULO IV

### MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO



**Artículo 47°.- Mejora Continua del SLGA de la Provincia “Mariscal Nieto”.**

El proceso de mejora continua del SLGA de “Mariscal Nieto” se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las Entidades Públicas, en coordinación con el Sector Privado y la Sociedad Civil en el ámbito Distrital.

En el marco de la gestión del conocimiento, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las Entidades que integran el SLGA “Mariscal Nieto”, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la Gestión Ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la Gestión Ambiental Regional, vinculado al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional del Ambiente y articulados al Plan de Desarrollo Concertado.

**Artículo 48°.- Responsabilidades en el Seguimiento del SLGA de la Provincia “Mariscal Nieto”.**

La Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” tiene la responsabilidad de realizar el reporte de la Implementación del SLGA, a través de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la CAM, en el marco de la Guía del Funcionamiento del SLGA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM.

**Artículo 49°.- Periodicidad de Reportar las Acciones de Seguimiento del SLGA de la Provincia “Mariscal Nieto”.**

Sobre las acciones realizadas, se realiza un reporte anual de la implementación del SLGA, para dicho efecto la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” registra la información y evidencias de las acciones correspondientes a la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental en las cinco (5) Fichas de Seguimiento, para ser remitida a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el marco de la Guía del Funcionamiento del SLGA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** La Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” aprueba procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las Entidades y Organizaciones integradas en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental, de acuerdo a sus competencias establecidas en el proceso de Descentralización.

**SEGUNDA.-** La Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Decreto de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de “Mariscal Nieto”, un mecanismo de seguimiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, que permita medir su funcionamiento.

Moquegua, 18 de Abril de 2023.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

